

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 299.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Pablo Barona, vecino de Hontomin, dueño de tres molinos harineros, sitos en el citado pueblo, que utilizan las aguas de los ríos Omino y Olago, a su salida del lavadero público, situado en el canal de derivación de estos molinos, solicita la autorización para reunir en uno solo el salto de los tres sin variar las obras de toma, según proyecto que acompaña, reduciéndose la obra a variar el canal en una pequeña longitud dentro de una huerta de su propiedad. La fuerza que se produce se transformará en energía eléctrica destinada al alumbrado del citado pueblo y a molienda de cereales.

Las obras de toma se conservarán como en la actualidad, no se tocará

la altura de la presa, ni se hará en ella ninguna reparación por encontrarse en perfecto estado.

El canal de conducción tampoco se variará hasta su salida del lavadero público, reduciéndose la labor a su limpieza anual como lo ha venido haciendo el solicitante, y tapar las fugas cuando empiece a escasear el agua, no variándose por tanto, ni su sección ni su trazado.

Al salir las aguas del lavadero público entran en una huerta propiedad del solicitante, y en esta finca es donde han de realizarse todas las obras necesarias para la ejecución del proyecto, que se reduce a crear un desnivel en el molino central igual a la suma de alturas de los tres molinos.

Las obras a ejecutar son un terraplén de 46 metros de longitud y 3'46 metros de cota, y un desmonte de 25'30 metros de longitud y 3'20 de cota máxima.

Con estas sencillas obras de tierra se tiene en el molino intermedio un salto de 11'73 metros de altura.

La longitud del canal de conducción a crear es de 46 metros, y su sección y pendiente la que tiene el canal viejo que se respeta, capaz para llevar 100 litros de agua por segundo, que se devolverán al río íntegramente.

El canal de desagüe se hará de las dimensiones que tiene el actual sobrante para llevar el caudal de 100

litros que se utilizará cuando los ríos lleven.

Con ese caudal y el salto de 11'73 metros que se obtendrá tendremos disponibles en el eje del rodete una fuerza mínima de dos caballos en un mes, 4 H. P. durante tres meses y nueve en el resto del año.

La maquinaria a instalar para utilizar la fuerza disponible se reduce a dos rodetes de hierro, uno estará unido a un par de piedras para moler piensos, y el otro rodete accionará otro par de piedras para moler trigo, y un dinamómetro corriente continua.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 21 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Higiene pecuaria.

Según me participa el Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Valdeande, Vadocon-

des, Sotopalacios, Villayuda, Padilla de abajo, Cascajares de la Sierra, Jaramillo-Quemado y Villaespasa; la durina, en Turrientes, y la rabia, en Fresneda de la Sierra.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la glosopeda en el ganado lanar de Castellanos de Castro y Valles.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 25 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído la siguiente providencia:

«Una vez que por el interesado se ha hecho el reintegro correspondiente por derechos de pertenencias y título de propiedad de la mina a que este expediente se refiere, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta días que preceptúa el artículo 56 del mismo sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el título de propiedad».

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Burgos 27 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Nombre del registrador.
2997	Emiliano.....	Valle de Valdelaguna.....	8	Hierro.....	Pablo Pradera.
2945	2.ª Ampliación a la Olvidada.....	Idem.....	45	Cobre.....	Rufino Duque.
2938	Iberonudo.....	Monterrubio.....	266	Idem.....	Ramón Solano.
2938 bis.	Idem.....	Valle de Valdelaguna.....	50	Idem.....	El mismo.
2948	Pequeña.....	Monterrubio.....	4	Idem.....	Pedro Librelli.
2947	Chiquita.....	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
2946	Leona.....	Valle de Valdelaguna.....	24	Idem.....	Idem.
2991	Mercedes.....	Campolara.....	10	Idem.....	Juan Núñez.
2991 bis.	Idem.....	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
3025	Fernando.....	Barbadillo del Mercado.....	120	Lignito.....	Eduardo Barandiaran.
3049	Maria Luisa.....	Huerta de arriba.....	24	Hierro.....	Moisés Merino.
3029	Melitona.....	Hortigüela.....	85	Cobre.....	Victorino del Val.

Núm. del catastro	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
28'	Tardajos	Ejidos	Tardajos	Todo el monte	»
29'	Idem	Los Rincones	Idem	Idem	»
30'	Idem	Las Azuelas	Idem	Idem	»
31'	Idem	Mimbreras	Idem	Idem	»
32'	Idem	Buniel o Mimbral de abajo	Idem	Idem	»
201	Torrelara	Ladera del Toroón	Torrelara	Idem	»
202	Idem	La Sierra	Idem	Idem	»
203	Idem	Tras la Hoya	Idem	Idem	»
24	Torregalindo	Sierra o los Rebollos	Torregalindo	Idem	»
123	Torresandino	Carrascal	Torresandino	Cuartel de la Loma	»
123	Idem	Idem	Villafruela	Idem	»
32	Valdeande	Matalaguna	Valdeande	Todo el monte	»
260	Valle de Mena	Mazorro	Entrambasaguas	Idem	»
261	Idem	Las Callejas	Toranco	Idem	»
262	Idem	Idem	Cirón	Idem	»
266	Idem	Cuesta Edilla	Llano de Mena	Idem	»
268	Idem	La Dehesa	Artieta	Idem	»
269	Idem	Idem	Rivota y Caniego	Idem	»
270	Idem	Idem	Villasana de Mena	Idem	»
272	Idem	Dehesa de arriba	Covides	Idem	»
273	Idem	Lentiscales	Viergol	Idem	»
274	Idem	La Cepera	Presilla	Idem	»
275	Idem	Mazorro	Maltranilla	Idem	»
276	Idem	Ocejo	Hoz de Mena	Idem	»
277	Idem	Ojeveri	Valluerca	Idem	»
278	Idem	Ohjuveri	Artieta	Idem	»
279	Idem	La Peña	Gijano	Idem	»
281	Idem	Peñahorada	Rivota	Idem	»
282	Idem	Peña la Serna	Ordejón	Idem	»
283	Idem	Pinilla	Caniego	Idem	»
284	Idem	Idem	Villanueva	Idem	»
285	Idem	Randeado	Taranco	Idem	»
286	Idem	Rebollar	Anzó	Idem	»
287	Idem	Redondo	Barrasa	Idem	»
288	Idem	Idem	Vallejo	Idem	»
289	Idem	Idem	Villanueva	Idem	»
290	Idem	Idem	Villasuso	Idem	»
291	Idem	Rebolga	Mena Mayor	Idem	»
292	Idem	Idem	Opio	Idem	»
293	Idem	San Asensio	Ungo	Idem	»
294	Idem	San Bartolomé	Berrandúlez	Idem	»
295	Idem	San Miguel	Rio de Mena	Idem	»
296	Idem	San Pedro	Santiago de Tudela	Idem	»
298	Idem	Tras Ocejo	Maltrana	Idem	»
299	Idem	Valdespina	Santecilla	Idem	»
300	Idem	Verroncillo	Viérgol	Idem	»
304	Valle de Tobalina	Colleros	La Prada	Idem	»
305	Idem	Camón	Plágaro	Idem	»
213	Valle de Zamanzas	La Cuesta	Gallejones	Idem	»
216	Idem	Robledillo	Robledo	Idem	»
126	Villahoz	Montecillo	Villahoz	camino de Burgos al fin del monte	»
33	Villalba de Duero	Carrascal	Villalba	Todo el monte	»
34	Villanueva de Gumiel	Pinar	Villanueva	Idem	Leñas por poda de pino
33'	Villayerno-Morquillas	El Enar	Villayerno	Idem	»
34'	Idem	El Soto	Idem	Idem	»
35'	Idem	Era del Palacio	Idem	Idem	»
36'	Idem	Prado del Rio	Idem	Idem	»
37'	Idem	Pramuño o Prado Villimar	Idem	Idem	»
38'	Idem	Sandoval	Idem	Idem	»
87	Villayuda o la Ventilla	La Pradera	Villayuda	Idem	»
88	Idem	El Soto	Castañares	Idem	»
89	Idem	Idem	Villayuda	Idem	»
Montes exceptuados en					
179	Barbadillo del Mercado	Matorral (Dehesa Palomera)	Barbadillo	Todo el monte	Leñas muertas y estepa
179	Idem	Dehesa boyal o Soto de Santa Maria Villavieja	Idem	Idem	Idem
57	Cardeñajimeno	El Soto	San Medel	Idem	»
58	Castrillo del Val	Idem	Castrillo	Idem	Leñas altas por poda de chopo
39'	Cernégula	Pradejón	Cernégula	Idem	»
102	Covarrubias	Arriba o Mayor	Covarrubias	Idem	»
13	Hontoria de Valdearados	Carrascal	Hontoria	Idem	Leñas altas por corta de 200 pinos secos
40'	Junta de la Cerca	Dehesa Valdemonte	Recuenco	Idem	»
41'	Idem	El Carrascal	Idem	Idem	»
42'	Idem	Vallejas	Idem	Idem	»
28''	Melgar de Fernamantal	Valdunco	Melgar	Idem	»
29''	Idem	Dehesa	Idem	Idem	»
30''	Idem	Dientes de Perro	Idem	Idem	»
31''	Idem	Camino de San Llorente	Idem	Idem	»
32''	Idem	Magdalena	Idem	Idem	»
33''	Idem	Los Carros	Idem	Idem	»
34''	Idem	Alto del Monte	Idem	Idem	»
35''	Idem	La Toja número 1.	Idem	Idem	»
36''	Idem	Idem número 2.	Idem	Idem	»
37''	Idem	Sera del Olmo	Idem	Idem	»

formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—Continuación.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación total.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.								Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.					Pesetas.
de aprovechamiento común.													
Año.....					12				24				24
Idem.....					6				12				12
Idem.....					14				28				28
Idem.....					14				28				28
Idem.....					8				16				16
Idem.....					40				80				80
Idem.....					50				100				100
Idem.....					10				20				20
Idem.....													
Idem.....			400	600	1400	120	80		3640			325	4565
Idem.....			400	60	1400	120	80		3640				4240
Idem.....					250	20	60		920		3640		4560
1.º noviembre a 30 abril..			20	20	40		20		100				120
Idem.....			25	25	20		14		62				87
Idem.....			7	7	4		20		100				107
Idem.....			10	10	10		8		34				44
Idem.....			8	8	40		10		70				78
Año.....					24		25						198
1.º noviembre a 30 abril..					20				20				20
Idem.....					40		20		100				100
Idem.....			8	8	10		5		25				33
Idem.....			12	12			10		30				42
Idem.....			12	12			11		33				45
Idem.....			8	8	50				50				58
Idem.....			8	8	20		20		80				88
Idem.....			8	8	20				20				28
Idem.....					40	30	10		115				115
Idem.....			20	20	20	4	6		44				64
Año.....			70	70	20	10	10		130				200
1.º noviembre a 30 abril..					25		10		55				55
Idem.....					30				30				30
Año.....					40	10	10		170				170
1.º noviembre a 30 abril..			13	13	40		10		70				83
Idem.....					20		15		65				65
Idem.....			70	70	40		30		130				200
Idem.....			40	40	100	10	40		235				275
Idem.....			50	50	40	20	5		85				135
Idem.....			10	10			5		15				25
Idem.....			30	30	30				30				60
Idem.....			3	3	20	2	6		41				44
Idem.....			12	12			14		42				54
Idem.....					50				50				50
Idem.....			6	6			10		30				36
Idem.....			6	6	30		4		42				48
Idem.....			22	22	50				50				72
Idem.....			24	48	80		10		110				158
Idem.....			5	10	80	20	10		140				150
Año.....			15	30	40	5	10		155				185
Idem.....			12	24	30	20	8		168				192
Idem.....			200	400	40	10	10		170				570
Idem.....			200	400									400
Idem.....	100	200			200	20	60		820	4500			5520
Idem.....					5				10				10
Idem.....					34				68				68
Idem.....					2				4				4
Idem.....					10				20				20
Idem.....					14				28				28
Idem.....					3				6				6
Idem.....							20		120				120
Idem.....					50		40		340				340
Idem.....					50		40		340				340

concepto de dehesas boyales.

Año.....			50	50	100	20	20	40	540		1237'50		1827'50
Idem.....			100	100	150	40	40	40	820				920
1.º noviembre a 30 abril..							10		30		500		530
Idem.....	10	20	10	10	50	6	50		209				239
Año.....					6				12				12
Idem.....			450	900	800	400	90		3340		7520		11760
Idem.....	100	200	100	100	300	50	30		930	9900	600		11730
Idem.....					12				24				24
Idem.....					26				52				52
Idem.....					16				32				32
Idem.....					22				44				44
Idem.....					38				76				76
Idem.....					40				80				80
Idem.....					52				104				104
Idem.....					2				4				4
Idem.....					62				124				124
Idem.....					78				156				156
Idem.....					8				16				16
Idem.....					8				16				16
Idem.....					6				12				12

(Continuará.)

Providencias judiciales

Villadiego.

D. Luis Salcedo Ansó, Juez de instrucción de este partido,

Hace saber: que el día 10 de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta simultánea, en la sala de este Juzgado y en el municipal de Umbrías, Barco de Avila (Avila), para cubrir en parte las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas a Santiago Muñoz Garcia, en la causa que se le ha seguido por estafa, de la finca que a continuación se expresa:

Una casa-habitación en el anejo pueblo de la Retuerta, término municipal de Umbrías, partido judicial de Barco de Avila, provincia de Avila, de planta baja, que mide aproximadamente doce metros cuadrador, linda derecha entrando con otra de Miguel Redondo, izquierda con otra de Marcos Hernández y espalda con otra de Segundo Sánchez, cuya casa se halla tasada pericialmente en 2 000 pesetas.

Y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de la referida finca, siendo de cuenta del comprador el suplirlos.

Dado en Villadiego a 21 de octubre de 1921.—Luis Salcedo Ansó. —Por su mandado, Damián Martínez.

Villavieja de Muñó.

D. Vicente Anunciabay Tobar, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el día 10 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Ildefonso González Puente, vecino que fué de esta localidad, hoy de ignorado paradero, para hacer pago a D. Nicolás Gutiérrez Miguel de la cantidad de 202 pesetas, más los intereses legales de un 5 por 100 desde el día 1.º de enero de 1908, que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Una casa sita en el casco del pueblo de Villavieja, calle de San Esteban, que linda por N. dicha calle al río, S. entrada principal, E. corral de Lucio Gutiérrez y pajar de José González Mayor y O. campiña, con otra entrada, valuada en 1000 pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar

los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que no existen títulos en forma, por lo que el comprador tendrá que adquirirlos a su costa.

Villavieja de Muñó 20 de octubre de 1921.—El Juez municipal, Vicente Anunciabay.—Ante mí.—El Secretario, Eustaquio Vivar.

Requisitoria.

Cobo del Olmo (José), hijo de Ciriaco y de Inocencia, natural de Gumiel de Hizán (Burgos), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'601 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Agustín Vinós Foch, Comandante de infantería con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 24 de octubre de 1921.—El Juez instructor, Agustín Vinós.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Concedido a este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el aprovechamiento de resinación de 10.000 pinos en el monte denominado «Manojar o Valdegoda» y otros 10.000 en el denominado «Pinar», de este término municipal, según aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 168, correspondiente al día 21 del corriente mes, se anuncian las subastas por el periodo de cinco años, por la cantidad anual de 8.000 pesetas cada una, tipo de tasación.

Dichas subastas tendrán lugar el día 26 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce y doce y media de su tarde, simultáneamente, en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la sala capitular de este Ayuntamiento, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, bajo las condiciones facultativas que aparecen en dicho BOLETIN y el de las económicas que se expresan en el expediente que al efecto se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel 25 de octubre de 1921.—El Alcalde, Fermín Nebreda.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Terminado el proyecto de presupuesto extraordinario formado por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir las aten-

ciones de los aumentos de empleados por Decreto de 3 de junio del corriente ejercicio de 1921 a 22 y el aumento del contingente provincial del mismo ejercicio y atenciones carcelarias del ejercicio de 1920 a 21, que no figuran en sus respectivos presupuestos, cuyas sumas figuran en el actual extraordinario, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Villafria de Burgos 19 de octubre de 1921.—El Alcalde, Vicente Gómez.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villanueva de Teba 22 de octubre de 1921.—El Alcalde, Fermín Fernández.

Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten vecinos y forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a ha-

cerlo y que se conforman con los que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Prádanos de Bureba 22 de octubre de 1921.—El Alcalde, Ricardo Palacios.

Alcaldía de Lences.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lences 13 de octubre de 1921.—El Alcalde, Fermín Barrio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices.

Zael.

Villaquirán de los Infantes.
Madrigalejo del Monte.

Respecto de rústica y pecuaria:

Salguero de Juarros.
Mambrilla de Castrejón.

Respecto de rústica y urbana:

Villambistia.
Ibeas de Juarros.

Respecto de rústica:

Santo Domingo de Silos.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —

Superfosfatos Saint-Govain —

Nitrato. — Amoníaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos. — JOSÉ MIGUEL OLIVAN. — Espolón, 2 y 4.
8-15

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 2

Del rebaño de Julián Diez, vecino de San Medel, han desaparecido 26 reses lanares, todas blancas, con la marca de ramisaca y horquilla; entre ellas hay borrellas y primales. Se ruega la devolución a dicho Julián.